



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 22 ENERO 1986

Número 17

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Decreto número 4/1986, de 16 de enero de 1986, de emisión de Deuda Pública.

226

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para Manufacturas Alza, S.A.

227

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Relación de empresas que han resultado desconocidas o ausentes.

231

JUZGADOS:

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos de separación matrimonial número 877/83.

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 1.918/83-A.

Distrito número Cuatro de Murcia. Expediente número 2.688/85.

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 608/85.

Distrito de Lorca. Juicio de faltas núm. 416/82.

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos nú-

mero 1.466/82.

235

234 Primera Instancia número Uno de Lorca. Juicio ejecutivo número 761/83.

236

234 Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 226/81-A.

236

234 Distrito número Cuatro de Murcia. Expediente número 2.870/85.

237

235 Primera Instancia número Uno de Lorca. Juicio ejecutivo número 471/82.

237

235 Distrito de Lorca Juicio de faltas número 82/84.

237

AYUNTAMIENTOS:

IV. Administración Local

JUMILLA. Expuesto el Reglamento Orgánico.

PUERTO LUMBRERAS. Aprobado el expediente de suplemento y créditos extraordinarios.

JUMILLA. Solicitud de licencia de apertura de una cafetería con música.

LOS ALCAZARES. Expuesto el presupuesto municipal único para el ejercicio 1986.

MOLINA DE SEGURA. Expuesto el Pliego tipo de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas que han de regir en las contrataciones de obras.

SAN JAVIER. Acuerdo de suspender el otorgamiento de licencia de parcelación de terrenos y edificación en el Plan Parcial de Los Pozuelos.

LORCA. Aprobación de las tarifas y Ordenanza de uso de instalaciones deportivas.

TOTANA. Aprobación inicial del «Proyecto de urbanización del Polígono de Actuación número 1 del Plan Parcial de la Ramblica».

CARTAGENA. Solicitud de licencia de instalación de un salón de juegos recreativos.

238 CARTAGENA. Solicitud de licencia de instalación de un bar-restaurante.

239

238 PUERTO LUMBRERAS. Solicitud de licencia de apertura de una cafetería.

239

238 CARTAGENA. Solicitud de licencia de instalación de un café-bar.

239

238 PUERTO LUMBRERAS. Solicitud de licencia de apertura de una discoteca.

239

238 ABARAN. Solicitud de licencia de apertura de un café-bar.

239

238 ALCANTARILLA. Solicitud de licencia de apertura de un café-bar.

240

238 BLANCA. Exposición pública de la modificación de tarifas de las Ordenanzas Fiscales.

240

239 LAS TORRES DE COTILLAS. Pliego de Condiciones para la construcción de tres pistas de tenis en el Polideportivo.

240

239 LAS TORRES DE COTILLAS. Expuesto el proyecto de «Alumbrado público en el contorno del Parque Municipal».

240

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

44 **DECRETO número 4/1986, de 16 de enero de 1986, de emisión de Deuda Pública.**

Los apartados 2 y 4 del artículo 28 de la Ley 1/1985, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1985, autorizan al Consejo de Gobierno para que a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo emita Deuda Pública o concierte Operaciones de Crédito a largo plazo para financiar Operaciones en 1985 hasta dos mil doscientos cincuenta y seis millones cincuenta y cinco mil (2.256.055.000) pesetas y a emitir la Deuda Pública o concertar Operaciones de Crédito para los créditos que se incorporen y mantengan su financiación global prevista en origen. Estos créditos incorporados alcanzan un montante de dos mil quinientos cincuenta y ocho millones ciento veintiséis mil cuatrocientas diecisiete (2.558.126.417) pesetas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16-1-86,

DISPONGO:

Artículo 1.º

Importe de la emisión: En uso de la autorización concedida al Gobierno de la Comunidad Autónoma por el artículo 28, apartados 2 y 4, de la Ley 1/1985, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1985, se acuerda la emisión de Deuda Pública por un importe de dos mil setecientos millones de pesetas (2.700.000.000), con destino a la financiación de operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del Estado de Gastos de la citada Ley de Presupuestos Generales e incorporaciones de Presupuestos anteriores..

Artículo 2.º

Suscriptores de emisión: La emisión que por el presente Decreto se autoriza, estará destinada, exclusivamente, a la suscripción por las Cajas de Ahorros.

Artículo 3.º

Presentación de la Deuda Pública: La Deuda Pública se formalizará en títulos de valor nominal de veinticinco mil (25.000) pesetas, a emitir en certificados múltiples, de acuerdo con las Normas del sistema de compensación del fungible establecidos por el Decreto 1.128/1974, de 25 de abril, y Orden del Ministerio de Hacienda, de 20 de mayo de 1974.

Artículo 4.º

Características de la emisión:

Uno. Tipo nominal de interés.—La Deuda Pública que se emite devengará el interés del 12,5 % anual.

Dos. Período de suscripción y precios de cesión. El período de suscripción comenzará el día 20 de diciembre de 1985 y finalizará el día 20 de enero de 1986. Los títulos que se suscriban en dicho período se cederán a la par.

Tres. Fecha de emisión.—Los títulos llevarán la fecha de 10 de enero de 1986, como fecha de emisión y a efectos identificativos de la misma.

Cuatro. Devengo y pago de intereses.—El devengo y pago de intereses se realizará por semestres vencidos a contar desde la fecha de emisión, en 10 de julio y 10 de enero de cada año, con deducción de la retención correspondiente a cuenta de impuestos.

Cinco. Fecha de amortización.—Final a los once años, con arreglo a la siguiente cadencia:

1.º año, 5.088 títulos; 2.º año, 5.724 títulos; 3.º año, 6.440 títulos; 4.º año, 7.245 títulos; 5.º año, 8.150 títulos; 6.º año, 9.169 títulos; 7.º año, 10.315 títulos; 8.º año, 11.605 títulos; 9.º año, 13.055 títulos; 10.º año, 14.687 títulos; 11.º año, 16.522 títulos.

Los títulos se amortizarán por su valor nominal y proporcionalmente al número de títulos que ostente cada suscriptor.

Seis. Computabilidad.—Los títulos de la emisión de Deuda Pública que se autoriza por el presente Decreto, tendrán la consideración de valores computables en el coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas de Ahorro.

Artículo 5.º

De acuerdo con lo que dispone el número uno del artículo 47 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el número 5 del artículo 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, la emisión que se autoriza gozará de los mismos beneficios, condiciones y tratamiento fiscal que la Deuda Pública del Estado.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.

Se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para dictar las disposiciones y resoluciones necesarias para la ejecución de lo prevenido en el presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 16 de enero de 1986.—El Presidente, Carlos Collado Mena.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, José Molina Molina.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 8463

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral. Convenios Colectivos

Expediente 85/83

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Manufacturas Alza, S.A. de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 16-12-85, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 17-12-85, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del Mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de diciembre de 1985.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

En la ciudad de Caravaca de la Cruz, siendo las 17 horas del día 16, de diciembre de 1985, se reúnen en los locales de la empresa Manufacturas Alza, S.A., la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la empresa Manufacturas Alza, S.A., compuesta por los siguientes:

Parte Social: Pedro Sánchez Rabadán, Francisco Puerta Hita; Asesor: Juan José Pastor Conesa.

Parte empresarial: Francisco Lag García.

La mencionada Comisión negociadora de un modo unánime manifiesta su conformidad con el texto del Convenio que a continuación se transcribe, tras reconocerse mutuamente capacidad, legitimidad y representatividad para su firma, manifestando que las negociaciones ha presidido el principio de buena fe, y se cumple lo establecido en el apartado 2.º del artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores.

Se establece el ámbito personal, funcional, territorial y temporal; la forma y condiciones de la denuncia del convenio.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19 horas del día antes mencionado.—Parte empresarial.—Parte social.

Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa
Manufacturas Alza, S.A.

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.—Ámbito territorial:

El presente Convenio Colectivo afecta a los trabajadores

Artículo 2.—Ámbito funcional:

Las condiciones de trabajo que en él se estipulan, tienen el carácter de mínima y en su virtud son nulos y no surtirán efecto alguno, entre las partes, los pactos o cláusulas que individual o colectivamente impliquen condiciones menos favorables para los trabajadores.

Artículo 3.—Empresas de nuevas instalación:

El Convenio obliga también a las empresas de nueva instalación que estén incluidas en su ámbito.

Artículo 4.—Legislación supletoria:

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Legislación General, Ordenanza Laboral para las Industrias de la Piel, aprobada por Orden del 22 de abril de 1977, y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.—Ámbito personal:

Comprende el Convenio a la totalidad de los trabajadores de la empresa de marroquinería, Manufacturas Alza, S.A., así como al personal que en lo sucesivo forme parte de la plantilla de la misma; con las excepciones indicadas en los artículos primero y segundo del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.—Vigencia y duración:

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de noviembre de 1985 y finalizará el 31 de octubre de 1987, siendo revisado nuevamente.

Artículo 7.—Rescisión y revisión:

Serán competentes para denunciar el presente Convenio, cualquiera de las partes que lo suscriben. La denuncia deberá presentarse con una antelación mínima de un mes a la terminación del mismo, por escrito a la otra parte y remitiendo copia a la Autoridad Laboral competente.

Artículo 8.—Naturaleza de las condiciones pactadas:

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 9.—Garantía Personal:

Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del pacto de su contenido.

CAPITULO II

REGIMEN DE TRABAJO

Artículo 10.—Organización del trabajo:

La iniciativa para la implantación de sistemas de organización o control de producción, así como de incentivación del trabajo, corresponde a la empresa y podrá referirse a su totalidad, a secciones determinadas, o centros o lugares de trabajo o a unidades homogéneas de trabajo. Cuando la implantación parcial de un sistema de trabajo a tiempos medidos aumente las cargas de trabajo en otra sec-

de aplicación obligatoria en estos últimos en el citado sistema.

Artículo 11.—Procedimiento de implantación del sistema de trabajo:

Apartado 1.—En el establecimiento y revisiones del sistema de organización de trabajo, así como de sistema de incentivación a tiempos medios será preceptivo el informe del Comité de Empresa o Delegados de Personal, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

- a) La empresa podrá en cualquier momento realizar los correspondientes estudios para la determinación de tiempos, usando cualquiera de las técnicas que existan al efecto. Para realizar estos estudios no necesitará ningún trámite previo, si bien se informará a los Delegados de Personal del objetivo de los mismos, sin que ello suponga obligatoriedad para el empresario en cuanto a su aplicación.

Una vez finalizados los estudios y si éstos se van a utilizar para modificar las condiciones de trabajo o remuneración del personal, se informará a los afectados por lo menos con una semana de antelación al período de prueba, éstos, si lo desean pedirán la presencia de los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa. Los nuevos estudios se someterán a experimentación por un período máximo de diez semanas.

- b) Finalizado el período de prueba, la empresa facilitará al Comité de Empresa o Delegados de Personal, el estudio razonado del mismo. En el supuesto de no existir Comité de Empresa o Delegados de Personal, se facilitarán los que designen los trabajadores al efecto.

En el plazo máximo de quince días desde la recepción, la representación legal de los trabajadores, asistida por sus técnicos mostrarán su acuerdo o desacuerdo con el sistema implantado.

- c) En caso de conformidad o de silencio al respecto, al día entrará en vigor el sistema aprobado, pudiendo presentarse para su homologación en un plazo máximo de diez días a la Autoridad Laboral correspondiente.
- d) En caso de disconformidad se remitirán los informes de ambas partes a la Comisión Paritaria del Convenio para que se pronuncie sobre si se ha observado el procedimiento correcto para la implantación del sistema.
- e) Simultáneamente se remitirán los informes de ambas partes a la Delegación Provincial de Trabajo para su resolución, incorporándose posteriormente el Informe de la Comisión Paritaria.

Artículo 12.—Rendimiento pactado:

1.—El rendimiento normal que corresponde con denominada actividad normal es el rendimiento mínimo exigible y la empresa podrá determinarlo en cualquier momento, sin que el no hacerlo signifique ni pueda interpretarse como dejación de este derecho.

2.—La remuneración del rendimiento normal queda determinada por el salario de este Convenio.

3.—Para establecer incentivos debe partirse del rendimiento normal. En aquellas empresas en las que estuviese implantado un sistema de incentivos, quedarán estos absorbidos por el salario de este Convenio hasta donde corresponda con el rendimiento normal, que el el mínimo exigible pactado en el Convenio.

4.—Los incentivos podrán ser colectivos (por sección, cadena, grupos, etc.) o individuales según determine la empresa.

5.—Cuando un puesto de trabajo sea difícilmente medible, se establecerá obligatoriamente un porcentaje de valoración indirecta para la aplicación del incentivo a este personal, siempre que su actividad sea superior a la habitual, consistente en el resultado proporcionado de los incentivos equivalentes a su categoría profesional.

6.—Las empresas que tengan establecido un sistema de incentivos podrán revisarlo cuando las cantidades de trabajo o actividades superen el 40% de lo indicado para el rendimiento normal.

7.—Las empresas podrán limitar, reducir proporcionalmente e incluso suprimir los incentivos, de forma individual a todos aquellos trabajadores que por falta de aptitud o interés y atención, objetivamente demostrado perjudicase la producción sin perjuicio de las medidas que pudieran ser aplicables al caso.

8.—Los incentivos podrán ser suspendidos con carácter general o por secciones u obreros cuando la finalidad perseguida por el sistema no pueda alcanzarse a consecuencia de la carencia o disminución del trabajo de la Empresa, o cuando se proceda a la reparación o reforma de las instalaciones con autorización de la Autoridad Laboral.

En tales supuestos, los trabajadores percibirán la retribución correspondiente al rendimiento normal más los aumentos por antigüedad.

Apartado II).—En la aplicación de un sistema de incentivos a la producción se deberán tener en cuenta, entre otros factores, los siguientes:

- a) El necesario período de adaptación de los trabajadores afectados por el método de trabajo.
- b) La implantación por parte de la Empresa del método
- c) La perfecta división en secuencias elementales de los trabajos a cronometrar.
- d) La definición del nivel exigido en el trabajo y que corresponda al exigible posteriormente.

Apartado III).—En la revisión o implantación de nuevos sistemas de incentivación y durante el período de prueba, la Empresa deberá garantizar a los trabajadores los incentivos que hubieran obtenido como media horaria a los noventa días anteriores al trabajo efectivo en jornada normal de trabajo.

Durante el período de prueba, el trabajador no podrá ser sancionado por no alcanzar el mínimo exigible cuando las causas sean ajenas al mismo o imputables al propio sistema

Apartado IV).—Será facultad de la Empresa, entre otras, la modalidad de redistribución de personal con arreglo a las necesidades de la organización y de la producción, respetando el salario por todos los conceptos alcanzados y sin perjuicio de su información profesional y del necesario período de adaptación, que como máximo será de seis meses.

Artículo 13.—Revisión de tiempos:

La revisión de tiempos y rendimientos se deberá efectuar en los casos siguientes:

- a) Por reforma de los métodos o procedimientos industriales o administrativos, en cada caso.
- b) Cuando se hubiera incurrido de modo manifiesto o indubitado en error de cálculo o medición.

- c) Cuando los rendimientos obtenidos por el trabajador excedan reiteradamente del 140 o sus equivalentes en otras escalas.
- d) En el caso de que no se den los supuestos anteriores, por acuerdo entre Empresa y Comité, o Delegados de Personal.

En caso de que un trabajador cualificado realice con habitualidad varios cometidos propios de distintos oficios y no pueda medirse su trabajo en alguno de ellos, le corresponderá la remuneración por incentivos correspondiente al puesto de trabajo de superior categoría.

Artículo 14.—Incentivos:

Para aquellas empresas racionalizadas o que durante la vigencia del presente Convenio implanten cualquier sistema de racionalización del trabajo la curva de incentivos vendrá definida para el rendimiento normal, por el salario del Convenio.

Artículo 15.—Jornada:

La duración máxima de la jornada de trabajo efectivo será de 40 horas semanales.

El empresario y los representantes legales de los trabajadores establecerán el horario correspondiente. En caso de desacuerdo resolverá la Autoridad Laboral.

Artículo 16.—Vacaciones:

Las vacaciones se establecen en 30 días naturales ininterrumpidamente. El disfrute de las mismas se iniciarán en lunes, salvo que éste fuera festivo, en cuyo caso se iniciará el siguiente día laborable, sin perjuicio de que por necesidades productivas de la Empresa se pueda adelantar o atrasar el disfrute en un tanto por ciento reducido de la plantilla, sin que este hecho pueda suponer una disminución de los días laborales de vacaciones.

En todo caso, la programación de las vacaciones se efectuará de mutuo acuerdo entre la Empresa y los delegados de Personal o Comité de Empresa con dos meses de antelación a la fecha de disfrute.

Artículo 17.—Trabajo nocturno:

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza tendrán una retribución específica incrementada en un 25% sobre el salario del Convenio. Se respetarán las condiciones más beneficiosas que tengan los trabajadores a este respecto.

CAPITULO III

SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 18.—Seguridad e higiene:

En cada Empresa acogida a este Convenio se nombrará un delegado de Seguridad e Higiene en el trabajo, elegido entre los trabajadores.

Artículo 19.—Revisión médica:

Las empresas afectadas por el presente Convenio, se comprometen a efectuar una revisión médica anual, a todo el personal, a través de los servicios médicos de las Mutuas Patronales a las que estén adscritos.

CAPITULO IV

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 20.—Servicio Militar:

Los trabajadores que presten el Servicio Militar tendrán derecho al cobro de la Paga Extraordinaria de Navidad.

Artículo 21.—Seguros:

Indistintamente de la afiliación correspondiente a cada trabajador, a la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo, bien por el INSS o Mutuas privadas, la Empresa contratará un seguro individual de accidentes, en protección al trabajador, los riesgos siguientes: (1) en caso de invalidez total, 3.000.000 de pesetas; (2), en caso de muerte 1.500.000 pesetas y en caso de pérdidas de algún miembro, según el baremo de importancia establecido por la Entidad Aseguradora. Si por cualquier causa el trabajador dejara de prestar sus servicios en la empresa, quedará sin efecto y anulada la póliza contratada a su nombre. Al producirse altas de nuevos trabajadores fijos serán igualmente altas en la Entidad Aseguradora, correspondiente a este apartado.

Artículo 22.—Ropa de trabajo:

La empresa entregará a cada productor un mono o prenda de trabajo al año o dos prendas en caso de que se justifique la inutilidad del primero.

Artículo 23.—Protección al trabajador:

En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirá el 100% de su salario base más antigüedad, más pluses si los hubiere. En caso de enfermedad común o accidente no laboral, el trabajador percibirá el salario base más antigüedad, sin pluses. En caso de hospitalización por enfermedad común o accidente no laboral percibirá el salario base más antigüedad, más plus.

Artículo 24.—Bolsa de estudios:

Con este fin la Empresa abonará a sus trabajadores en el mes de septiembre de 1986 y 1987, las cantidades que a continuación se indican y con arreglo a las siguientes matizaciones:

- A trabajadores casados con hijos 5.000 ptas.
- A madres solteras 5.000 ptas.
- Por cada hijo menor de 16 años 2.500 ptas.

Para devengar esta bolsa, deberá estar acreditado el hecho causante el 1 de noviembre de 1985.

Artículo 25.—Premio de jubilación:

Los trabajadores que con un mínimo de antigüedad de diez años al servicio en la Empresa opten por la jubilación a los sesenta años y hasta los sesenta y cinco, percibirán un premio, de jubilación al cesar en la empresa, por tal causa, de acuerdo con el siguiente baremo:

- A los sesenta años 100.000 ptas.
- A los sesenta y un años 95.000 ptas.
- A los sesenta y dos años 90.000 ptas.
- A los sesenta y tres años 85.000 ptas.
- A los sesenta y cuatro años 80.000 ptas.
- A los sesenta y cinco años 75.000 ptas.

Transcurridos dos meses después de haber cumplido las edades anteriormente citadas sin ejercitar dicha opción se perderá el derecho al premio, pasando al premio anterior.

CAPITULO V

DERECHOS SINDICALES

Artículo 26.—Representación sindical:

Los trabajadores ejercitarán el derecho básico de participación en la empresa, en los casos y en la forma que se establecen a través de su órgano de representación regulados por el presente capítulo.

Serán órganos de representación de los trabajadores en la Empresa o centro de trabajo, los Delegados de Personal de aquellas que tengan una plantilla inferior a 50 productores y superior a 10 trabajadores fijos en su plantilla. En las empresas o centros de trabajo que cuenten entre seis y diez trabajadores, habrá un delegado de Personal.

Los representantes de los trabajadores (delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa), tendrán las funciones, atribuciones, facultades y garantías que les reconozca la legislación vigente en cada momento. Dichos representantes serán informados por la empresa de las sanciones que impongan por faltas graves, y muy graves, así como las que constituyan suspensiones de empleo y sueldo, o cualquier otro motivo sobre el tema de sanciones.

Artículo 27.—Acumulación de horas:

Respecto al crédito de horas mensuales retribuidas y reconocidas por la Ley, correspondientes a los distintos miembros del Comité de Empresa y delegados de Personal, se establece el sistema de acumulación en uno o varios de sus componentes, en la forma que a continuación se indica, que no rebasará nunca el máximo total que determina la legislación vigente. Con carácter general y previa cesión voluntaria y por escrito por parte de otros representantes sindicales, cualquier delegado de Personal o miembro del Comité de Empresa, podrá acumular hasta un 100% en más del total de sus propias horas.

De dicha cesión voluntaria se dará conocimiento a la Empresa.

Artículo 28.—Excedencias:

El trabajador en excedencias por cargo sindical de relevancia provincial, regional, nacional o estatal, cuando cese en el desempeño que la motivó tendrá derecho a incorporarse a su puesto, transcurrido como máximo un mes de dicho cese.

En las empresas con menos de 50 trabajadores fijos, los trabajadores que se encuentren en la situación de excedencia antes indicada tendrán derecho preferente a ocupar la primera vacante que se produzca dentro de su categoría profesional.

Artículo 29.—Horas de negociación de Convenio:

Las horas invertidas en la negociación del Convenio por los miembros de la Comisión Negociadora de los trabajadores del mismo, no se computarán a los efectos del tope máximo de horas establecidas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, si dichos trabajadores ostentan el cargo de miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal; si no reunieran esta cualidad, las horas de negociación serán consideradas como ausencias justificadas para el cumplimiento de un deber de carácter público. En uno u otro caso, dichas horas se retribuirán como realmente trabajadas.

CAPITULO VI

CLASIFICACIONES Y ASCENSOS

Artículo 30.—Clasificaciones:

Se establecen las siguientes clasificaciones:

Personal obrero (diaria):

—Aspirante 16/17 años.

—Peón.

—Especialista.

—Oficial de 2.ª.

—Oficial de 1.ª.

Personal subalterno (mensual):

—Chófer.

Personal mercantil (mensual):

—Viajante.

Personal técnico de fábrica (mensual):

—Encargado de Sección.

—Encargado General.

Personal administrativo (mensual):

—Auxiliar administrativo.

—Oficial administrativo.

Artículo 31.—Ascensos:

Pasarán de la categoría de aspirante a peón, todos aquellos trabajadores que cumplan los 18 años de edad.

Para optar al ascenso de cualquier categoría, será necesario que el trabajador tenga en la empresa más de 10 años de antigüedad. Cumplido este requisito, solicitará por escrito, dirigido a la Dirección de la Empresa su ascenso, y remitirá copia del mismo a los Representantes Legales de los trabajadores.

La Dirección dentro del plazo de un mes, convocará a un máximo de tres representantes de los trabajadores, que ostenten la categoría de oficial y designará a otros tres oficiales a fin de comprobar la demostración necesaria de capacitación para dicho ascenso. Una vez realizadas las pruebas de ascenso, comunicarán por escrito a la Gerencia de la Empresa sus resultados, la cual se pronunciará en último caso.

En el plazo de tres meses a partir de la publicación del Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se reunirán ambas partes para estudiar definitivamente el número de componentes profesionales por categorías, así como la de realización de cursos de especialización.

CAPITULO VII

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 32.—Salarios y revisión:

Las tablas de salarios que comprende desde el 1 de noviembre de 1985 hasta el 31 de octubre de 1986, se relaciona en el anexo de este Convenio.

Para el segundo año de vigencia de este Convenio con respecto a salarios se estará a lo acordado en las Negociaciones Confederales.

Sobre revisiones salariales, se estará a lo dispuesto, en la cláusula de revisión salarial, del A.E.S. en su artículo 40.

Los atrasos producidos del presente Convenio, se abonarán dentro de los 25 días siguientes, a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

efectuándose por la Empresa la cotización complementaria correspondiente a la Seguridad Social.

Artículo 33.—Participación en beneficios:

Durante la vigencia del Convenio, la participación en beneficios se fija en el 9% del salario de Convenio y gratificaciones extraordinarias, incrementada por la antigüedad cuando corresponda. El abono de los beneficios se realizará mensualmente, siempre y cuando haya acuerdo entre Empresa y Comité o Delegados de Personal, en caso contrario, su abono se efectuará antes del 31 de marzo del año siguiente al que corresponda y devengue.

Artículo 34.—Pagas extraordinarias de julio y Navidad:

Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad consistirán cada una de ellas en el pago de una mensualidad de salario de Convenio más antigüedad cuando corresponda.

El abono de la primera se efectuará durante la primera quincena del mes de julio y la segunda el día 22 de diciembre.

Artículo 35.—Antigüedad:

Será de trienios al 4% cada uno, sin limitación de ellos y se contarán a partir del día de admisión en la empresa del trabajador.

Artículo 36.—Plus:

Se establece un plus de transporte de 3.450 pesetas mensuales para la categoría de aspirante; 4.200 pesetas para la de peón; 4.600 para las de especialista y auxiliar administrativo; 5.750 para la de oficial de 1.^a y 2.^a, chófer, viajante y oficial administrativo; 6.000 para el encargado de sección y 8.000 para encargado general.

Este plus será incluido en nómina y no cotizará a la Seguridad Social.

CAPITULO VIII

TABLA SALARIAL

Relación de salario vigentes desde el 1 de noviembre de 1985 al 31 de octubre de 1986

—Aspirante 16/17 años	900 pesetas diarias.
—Peón	1.300 pesetas diarias.
—Especialista	1.350 pesetas diarias.
—Oficial de 2. ^a	1.523 pesetas diarias.
—Oficial de 1. ^a	1.600 pesetas mensuales.
—Chófer	45.480 pesetas mensuales.
—Viajante	45.480 pesetas mensuales.
—Encargado de sección ..	48.000 pesetas mensuales.
—Encargado general ...	50.000 pesetas mensuales.
—Auxiliar administrativo	43.000 pesetas mensuales.
—Oficial administrativo .	46.500 pesetas mensuales.

Se crean nuevas categorías laborales y se produce un aumento del 8% sobre los salarios actuales.

En el caso de que el Salario Mínimo Interprofesional, fuese aumentado y en su consecuencia las tablas establecidas en este Convenio quedasen por debajo del nuevo mínimo, éstas serían aumentadas hasta su equiparación con el nuevo Salario Mínimo Interprofesional y hasta la revisión de nuevo correspondiente a tablas salariales.

Y para que conste a todos los efectos, se firma el presente Convenio Colectivo de Trabajo, expresando su conformidad a los artículos mencionados en la ciudad de Caravaca de la Cruz, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmado: Arturo Zafra García, Gerente de Manufacturas Alza, S.A.; representantes de los trabajadores, Francisco Puerta Hita y Pedro Antonio Sánchez Rabadán.

Número 60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE MURCIA

Relación de Empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región» y Tablón de Anuncios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

N.º Expte.	Nombre y Apellidos	Localidad	Importe
1.178/84 - S	Angel Serrano Bedmar (Responsabilidad solidaria Nico-	Los Alcázares	100.000
1.236/84 - S	medes Sanmartín Barrios)	Murcia	50.000
538/85 - S	Francisco Serra Carrillero	Cartagena	100.000
632/85 - S	Ana María Heredia Quero	La Alberca	25.000
718/85 - S	Construcciones LACAM, S.A.	Murcia	100.000
823/85 - S	Premunsa, S.A.	Alquerías	50.000
862/85 - S	José Herrero Martínez	Aguilas	25.000
866/85 - S	Juan Antonio Peñera Marín	Alcantarilla	25.000
867/85 - S	Francisco Armero, S.A.	Murcia	100.000
868/85 - S	Bienvenida Ruiz Moreno	Murcia	25.000
869/85 - S	Bienvenida Ruiz Moreno	Murcia	25.000
925/85 - S	Emilio José Alacuart González	La Manga	50.000
952/85 - S	Francisco Giménez Martínez	Murcia	5.000
953/85 - S	Constantino Porras Peñalver	Alcantarilla	5.000
957/85 - S	Francisco Ramírez Marte	Murcia	5.000
963/85 - S	Manuel Martínez Jiménez	Molina de Segura	5.000
964/85 - S	ENCONSA	Sangonera la Seca	5.000
965/85 - S	Sdad. E. Prot. Electrónica	Murcia	5.000
966/85 - S	Agencia de Viajes Romea	Murcia	5.000
	Pedro Pérez López	Yecla	5.000

N.º Expte.	Nombre y Apellidos	Localidad	Importe
967/85 - S	Jesús Martínez Morales	Cieza	5.000
968/85 - S	Fulgencia Rosique Pérez	Cartagena	5.000
969/85 - S	Transportes Los Angeles	Murcia	5.000
970/85 - S	Nuevas Iluminaciones, S.A.	Murcia	5.000
971/85 - S	Construcciones Eléctricas de Levante	Murcia	5.000
972/84 - S	Rafael Verdú Jorda	Murcia	5.000
974/85 - S	Fertihumus Sori, S.A.	Torreagüera (Murcia)	5.000
975/85 - S	Helero, S.A. (H.E.L.S.A.)	Cartagena	5.000
976/85 - S	Industrias Lácteas Cartagena	Cartagena	5.000
978/85 - S	Antonio Muñoz Olmos	San Javier	5.000
979/85 - S	Pascual Moreno Agüera	Corvera (Murcia)	5.000
980/85 - S	Brugg Española, S.A.	Murcia	5.000
981/85 - S	José Sánchez Guirao	Javalí Viejo (Murcia)	5.000
991/85 - S	José Madrigal López	Murcia	100.000
1.022/85 - S	Alberto Solano Roca	Santa Ana	100.000
1.039/85 - S	José M. Rubio Martínez	Aguilas	5.000
1.059/85 - S	José Guillén Sánchez	Murcia	5.000
1.141/85 - S	Construcciones Sandi, S.A.	La Palma	25.000
1.146/85 - S	Mariano Martínez Vidal	Murcia	100.000
1.203/85 - S	José Rubio Meseguer	Cartagena	10.000
1.204/85 - S	José Sánchez López	Espinardo	5.000
1.274/85 - S	Manuel Coronado Calvo	Aguilas	5.000
1.279/85 - S	Francisca Gullón Rivera	Murcia	5.000
1.280/85 - S	Demetrio López Sánchez	Lorca	5.000
1.308/85 - S	Asociativa Laboral Cánovas y Vicente	La Unión	100.000
1.313/85 - S	Pérez Casanova, S.A.	Cartagena	10.000
1.317/85 - S	Alfonso García Pérez	Mazarrón	5.000
1.332/85 - S	Mariano Zárate Ruiz	Yecla	100.000
1.333/85 - S	Mariano Zárate Ruiz	Yecla	100.000
1.358/85 - S	Antonio Soler López	Santo Angel	100.000
1.365/85 - S	Centro de Cálculo del Sureste, S.A.	Cartagena	10.000
1.384/85 - S	María Elvira de la Casa Campillo	La Manga	40.000
1.385/85 - S	María Elvira de la Casa Campillo	La Manga	5.000
1.424/85 - S	APO, S.A.	Molina de Segura	100.000
1.459/85 - S	Ginés Martínez Galindo	Cartagena	50.000
1.473/85 - S	Pedro Alcaraz Hernández	La Unión	5.000.000
1.477/85 - S	Lucas López Cabrera	Aguilas	5.000
1.481/85 - S	Josefina Fernández Martínez	Murcia	25.000
1.509/85 - S	Gabriel Bravo Navarro	Cartagena	50.000
1.528/85 - S	Pavimentos del Sureste, S.A.	Murcia	5.000
1.586/85 - S	Francisco Villalba Salmerón	Cieza	75.000
1.597/85 - S	Alfonso García Gallego	Cehegín	5.000
1.629/85 - S	José Coll Vázquez	Murcia	60.000
1.651/85 - S	Manuel Vico López	Aguilas	100.000
1.685/85 - S	Construcciones Sorbas, S.L.	Yecla	100.000
1.725/85 - S	Explotaciones Rústicas y Florales	Mula	25.000
1.827/85 - S	José Antonio Ruiz y Ferrer	San Pedro del Pinatar	5.000
1.828/85 - S	INETEL, S.A.	Alcantarilla	25.000
1.829/85 - S	Cdad. Propietarios Centrofama	Murcia	25.000
1.830/85 - S	Nandú, S.A.	Aljucer	25.000
1.831/85 - S	Nandú, S.A.	Aljucer	25.000
1.832/85 - S	Servicios Pemavima, S.A.	Cartagena	25.000
1.833/85 - S	Andrés Morales Pérez	La Alberca	25.000
1.834/85 - S	José Antonio Montes Hares	La Alberca	5.000
1.835/85 - S	Antonio F.º Sanz Provencio	Murcia	50.000
1.837/85 - S	María Pérez Ayala	Lorca	5.000
1.838/85 - S	Aseguradora Andaluza, S.A.	Murcia	50.000
1.841/85 - S	División Solar, S.L.	Zarandona	50.000
1.842/85 - S	Rafael Abellán Rodríguez	Murcia	50.000
1.846/85 - S	Comisión Fiestas la Albatalla y La Arboleja	Murcia	6.000
1.847/85 - S	Comisión de Fiestas B.º del Carmen	Murcia	6.000
1.849/85 - S	Santiago Marín Marín	Librilla	50.000
1.850/85 - S	Nandú, S.A.	Aljucer	25.000
1.851/85 - S	M.ª Carmen Zamora López	Murcia	50.000
1.852/85 - S	José Luis Fuentes Bastida	Lorca	30.000

N.º Expte.	Nombre y Apellidos	Localidad	Importe
1.853/85 - S	Juan José Hernández Ruiz	La Alberca	100.000
1.854/85 - S	Cerrajería San Andrés, S.A.	Murcia	25.000
1.862/85 - S	Videoteca Luz, S.L.	Murcia	50.000
1.864/85 - S	Conservas Carriles, S.L.	Las Torres de Cotillas	30.000
1.865/85 - S	Juan González Simón	Alhama	25.000
1.866/85 - S	Antonio Sanz Provencio	Murcia	40.000
1.867/85 - S	Guarantee Export, S.A.	Murcia	50.000
1.868/85 - S	Centro Luis Vives	Murcia	100.000
1.869/85 - S	S.A.T. Santa Ana n.º 216	Torre Pacheco	5.000
1.870/85 - S	Provent, S.L.	La Alberca	50.000
1.872/85 - S	Antonio Ramos Mena	Murcia	100.000
1.873/85 - S	Antonio Ramos Mena	Murcia	100.000
1.875/85 - S	Joaquín Mirete Gómez	El Mirador (Murcia)	5.000
1.877/85 - S	Belmonte Guillén Hermanos, S.L.	Cieza	15.000
1.879/85 - S	Rogelio Pujalte Martínez	San Ginés	50.000
1.880/85 - S	Rogelio Pujalte Martínez	San Ginés	25.000
1.881/85 - S	Angel Cánovas García	Murcia	50.000
1.882/85 - S	Luisa Núñez García	Murcia	50.000
1.883/85 - S	Luisa Núñez García	Murcia	50.000
1.885/85 - S	Construcciones Aragón y Velasco, S.L.	La Alberca	25.000
1.886/85 - S	Francisco Martínez López	La Alberca	10.000
1.887/85 - S	Victoria Felipe Martínez	Murcia	100.000
1.888/85 - S	Manuel Figueroa López	Cartagena	25.000
1.890/85 - S	José Martínez Ruiz	Molina de Segura	25.000
1.891/85 - S	José Martínez Ruiz	Molina de Segura	25.000
1.892/85 - S	Vicente Albaladejo, S.A.	Murcia	50.000
1.893/85 - S	Jesús Medina Manzanares	Murcia	5.000
1.894/85 - S	Jesús Medina Manzanares	Murcia	50.000
1.895/85 - S	Asensio Miguel Martínez Jiménez	San Antón	70.000
1.897/85 - S	Auto Recambios, S.A.	Lorca	5.000
1.898/85 - S	Antonio Sanz Provencio	Murcia	100.000
1.899/85 - S	Antonio Sanz Provencio	Murcia	50.000
1.900/85 - S	Antonio Sanz Provencio	Murcia	5.000
1.902/85 - S	SANVER, S.A.L.	Sangonera la Verde	5.000
1.905/85 - S	SOCITER, S.L.	Murcia	50.000
1.906/85 - S	PREMUNSA, S.A.	Patíño	100.000
1.907/85 - S	Técnica Agrícola del Sureste, S.A.	Murcia	100.000
1.908/85 - S	Técnica Agrícola del Sureste, S.A.	Murcia	100.000
1.910/85 - S	M.ª del Carmen Martínez Mercader	Murcia	100.000
1.912/85 - S	S.A.G. Santa Ana n.º 216	Torre Pacheco	10.000
1.916/85 - S	PROMEC, S.L.	Murcia	50.000
1.919/85 - S	Pedro García García	Alcantarilla	50.000
1.920/85 - S	Pedro García García	Alcantarilla	25.000

Se hace saber a las Empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social y por conducto de esta Dirección Provincial, en el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región», advirtiéndoles que, una vez firme la resolución por no haberla recurrido en el plazo señalado, deberá efectuar el pago de la sanción impuesta, ingresando su importe en metálico, en la cuenta especial de ingresos de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros de Murcia, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia a 19 de diciembre de 1985.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 23

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Francisco Carrillo Vinader, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 877 de 1983, se siguen autos de separación matrimonial, a instancias de doña Manuela Yúfera Ortega, vecina de ésta, con domicilio en avenida Murcia, Ensanche, Bloque 1, número 4-7.º B, contra su esposo don Miguel Fernández Gallego y Ministerio Fiscal, en los cuales se ha acordado librar el presente para emplazar al esposo con el fin de que, en el plazo de veinte días, comparezcan en los autos y conteste a la demanda personada en forma y bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en Cartagena a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Magistrado, Juez, Francisco Carrillo Vinader. El Secretario.

* Número 24

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.918 de 1983-A, se sigue juicio ejecutivo promovido por el Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador señor Pérez Cerdán, contra don Santiago Pedreño Merofío y esposa, ésta a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, domiciliados en Torre Pacheco, El Jimenado, finca La Manigua, en los

que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 7 de febrero de 1986, 7 de marzo y 7 de abril, respectivamente, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, número 7-2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero, para la segunda con rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo alguno.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Urbana.—Piso vivienda primero, tipo D, de la escalera I, del edificio situado en la prolongación de la calle de Juan XXIII, del término de Pacheco. Ocupa una superficie construida de ciento ocho metros treinta decímetros cuadrados. Linda: Norte o

frente, calle de Juan XXIII; Sur o espaldas, patio de luces; Este o izquierda entrando, resto de la finca, y Oeste o derecha, hueco de escalera y la vivienda tipo B de esta planta. Cuota: tres enteros y sesenta y una centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al libro 273, folio 61 vuelto, finca 18.819.

Valorada en la cantidad de 2.500.000 pesetas.

Dado en Murcia a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 194

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en expediente número 2.688/85 se ha dictado la siguiente providencia:

«Providencia Juez Sr. Giménez Llamas.—Murcia a siete de enero de mil novecientos ochenta y seis. Dada cuenta; se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 25 de febrero y hora de las 10 y 30, para cuyo día y hora serán convocados el Sr. Fiscal de Distrito y las partes, citando a Julio Martínez Pérez y la empresa Busmar, S. A., por medio de cédula y a Catalina Ortega Díaz por medio de edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por ser su paradero desconocido.—Lo manda y firma S.S.ª, doy fe.—M.»

Y para que sirva de citación a Catalina Ortega Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente a siete de enero de mil novecientos ochenta y seis. El Juez de Distrito.—El Secretario, José Abenza Lerma.

* Número 25

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 17 de marzo de 1986, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 608 de 1985, instados por Hispano Indesit, S. A., contra Antonio José Cano Fuentes y otra.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L. E. C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta se anuncia segunda subasta para el día 28 de abril de 1986, a las once horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día 27 de mayo de 1986, a las once horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.º Urbana. Piso 4.º B, avenida Infante Juan Manuel. Mide 124,87 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, libro 123, sección 8.ª, folio 126 vuelto, finca número 10.509, inscripción 4.ª.

Valorado a efectos de subasta en 2.500.000 pesetas.

2.º Mitad de un local comercial, planta baja, edificio 2.ª fase, barrio de San Isidro, Espinardo (Murcia). Superficie construida: 189,65 m².

Valorada a efectos de subasta en 800.000 pesetas.

3.º Piso 1.º B, edificio 2.ª fase, en barrio de San Isidro, Espinardo (Murcia). Superficie construida: 89,61 m².

Valorado a efectos de subasta en 1.500.000 pesetas.

4.º Piso 3.º C, edificio 2.ª fase, barrio de San Isidro, Espinardo (Murcia). Superficie construida: 91,61 m².

Valorado a efectos de subasta en 1.500.000 pesetas.

Murcia, 30 de diciembre de 1985.—El Magistrado, Juez.—El Secretario.

Número 30

**DISTRITO
LORCA**

EDICTO

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez de Distrito, sustituto de la ciudad de Lorca y su circunscripción.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio de faltas número 416/82, sobre riña con lesiones, a virtud de denuncia de Juan José Hernández García contra Tomás Vidal Casanova y otros, éste en ignorado paradero; procedimiento en el que se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como a continuación se expresa:

«Sentencia número 44.—En la ciudad de Lorca a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Sr. don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Juez de Distrito de la misma y su circunscripción, ha visto el presente juicio verbal de faltas con el número 416 de 1982, seguido a virtud de denuncia de Juan José Hernández García, de 17 años, soltero, camarero, natural y vecino, domiciliado en Sarmiento, 24; Lázaro Giner Sánchez, de 17 años, soltero, camarero, natural y vecino de Lorca, domiciliado en Molina, 16; contra Antonio Noguera Martínez, de 21 años, casado, albañil, natural y vecino de Lorca, domiciliado en Ntra. Sra. de los Dolores, 4.º, bloque 3.º-B; Andrés Gómez Llamas, de 18 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Lorca, domiciliado en Mundo Nuevo, 17, Tomás Vidal Casanova, vecino de Cartagena, y Joaquín Iníguez Serrano, en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal, sobre riña con lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Noguera Martínez y a Andrés Gómez Llamas, como autores responsables de la falta ya tipificada, a la pena de cinco días de arresto menor pa-

ra cada uno de ellos, así como al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo».

En su virtud se cita, llama y emplaza al mencionado Tomás Vidal Casanova, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, al objeto de que comparezca en la Secretaría de este Juzgado para la notificación de la resolución dictada.

Y para que sirva de notificación y citación al mencionado, expido el presente que firmo en Lorca a 24 de diciembre de 1985.—Juan Alcázar Alcázar.—El Secretario.

* Número 192

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 10 de febrero de 1986, a las 11 horas, se celebrará tercera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 1.466 de 1982, instados por don José María García Hernández contra don Serafín Martín Maldonado.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.º—Una tierra de secano en el paraje de Los Algibillos de la Pared en Las Palomas, del campo y término de Dalias, de cabida 4 áreas, 64 centiáreas.

Inscrita al folio 241 del libro 393 de Dalias, finca 30.289. Tasada en 140.000 pesetas.

2.º—Vivienda en planta baja en la Loma de la Mezquita, campo y término de Dalias, de cabida el solar 190 metros y 32 decímetros cuadrados, y de superficie construida de la vivienda 85 metros 41 decímetros cuadrados, y un garaje de 13 metros 66 decíme-

tros cuadrados, tiene como anexo un patio descubierto de 91 m² y 25 decímetros.

Inscrita al folio 41 del libro 372 de Dalias, finca 29.661.

Tasada en 1.500.000 pesetas.

3.º—Vivienda en planta baja en la Loma de la Mezquita, campo y término de Dalias, con una superficie de 102 metros cuadrados y 15 decímetros. Hay un almacén de 15 metros cuadrados.

Inscrita al folio 46 del libro 390, de Dalias, finca 30.858.

Tasada en 1.920.000 pesetas.

4.º—Trozo de tierra seco en el paraje de los Albigillos, de la Pared de las Palomas, de cabida 8 áreas y 5 centiáreas.

Inscrita al folio 110, libro 395, finca 31.618.

Tasada en 100.000 pesetas.

Dado en Murcia a 9 de febrero de 1985.—El Magistrado-Juez. El Secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 226

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LORCA

E D I C T O

Doña María del Pilar Alonso Saura, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 761/83 a instancia del Procurador don Eulogio García Periago en nombre de Joaquín Pardo, S. A., vecino de Lorca y con domicilio en Ctra. de Granada, 32, contra don Juan Moreno Moreno, vecino de Murcia y con domicilio en calle Juan Antonio Parea, 3, 2.º C, en reclamación de la suma de 564.589 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se indican.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 17 de febrero de 1986 y hora de las once de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 3 de marzo y hora de las once de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 17 de marzo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores

consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª—Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª—La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo, y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª—Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

Un vehículo marca Seat, modelo Fura 5-P MU-1157-P, valorado la cantidad de trescientas veinticinco mil pesetas.

Dado en Lorca a 10 de diciembre de 1985.—El Juez de Primera Instancia, María del Pilar Alonso Saura.—El Secretario.

* Número 222

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 226/81-A, se sigue juicio ejecutivo promovido por el Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Francisco Carmona Medina y doña Fuensanta Medina Ródenas, y cónyuges, éstos a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, domiciliados en Murcia, calle Lepanto, 1 y Princesa 4-3.º, respectivamente, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera,

segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 18 de febrero, 17 de marzo y 11 de abril, respectivamente, de 1986, a sus once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, número 7-2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero, para la segunda con rebaja del 25 por 100 y la tercera sin sujeción a tipo alguno.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Urbana.—Un trozo de terreno en blanco, destinado a solar, sito en este término, partido de la Alberca, sitio llamado del Verdolay, y ocupa setecientos metros cuadrados, y linda: Norte, carretera nueva de la luz del valle; Oeste, herederos del Conde del Valle de San Juan, y por los demás vientos con resto de la finca matriz de don Juan Bernal Bernal. Inscrita en el Registro de la Propiedad II, al libro 10, Sección 9.ª, folio 166, finca número 793, inscripción 3.ª.

Valorada en la cantidad de pesetas 600.000.

Dado en Murcia a 7 de enero de 1986. — Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 195

DISTRITO**NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don José Abenza Lerma, secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en expediente número 2.870/85 se ha dictado la siguiente providencia:

«Providencia Juez Sr. Giménez Llamas.—Murcia a siete de enero de mil novecientos ochenta y seis. Dada cuenta; se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 25 de febrero y hora de las 10,40, para cuyo día y hora serán convocados el Sr. Fiscal de Distrito y las partes, citando a María Purificación Pablos Melero, por cédula y a María del Carmen Carmona Ruiz por medio de edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por ser su paradero desconocido. Lo manda y firma S.S.ª, doy fe.—M».

Y para que sirva de citación a María del Carmen Carmona Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente a siete de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de Distrito.—El Secretario, José Abenza Lerma.

* Número 227

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO UNO DE LORCA****EDICTO**

Doña María del Pilar Alonso Saura, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 471/82 a instancia del Procurador don José González Marín en nombre de Banco de Bilbao, S. A., vecino de Lorca, contra don Bartolomé García González, doña Teresa Hernández Serrano y don Antoine García, vecinos de Mazarrón y con domicilio en calle San Vicente y Los Girasoles, 4, respectivamente, en reclamación de la suma de 1.816.378 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se mencionan.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 20 de febrero de 1986 y hora de las 11,30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 10 de marzo y hora de las 11,30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 24 de marzo y hora de las 11,30 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª—Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª—La segunda subasta se celebrará con rebaja del 25% de su avalúo, y la tercera subasta sin sujeción a tipo alguno.

5.ª—Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el 20% de la valoración, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

1.º—Piso señalado con el número 3, tipo C, en planta baja, en edificio situado en término de Mazarrón, diputación del Puerto de Mar, paraje de la Torre Vieja. Tiene una superficie útil de 42,49 metros cuadrados y le corresponde una cuota en el edificio del 14 por ciento. Inscrita en el libro 246, folio 191 vuelto, finca número 18.254, 4.ª. Su valor: 1.274.700 pesetas.

2.º—Piso señalado con el número 7, tipo C, en planta alta del anterior edificio. Tiene una superficie útil de 51,45 m2, y le corresponde una cuota en el edificio del 14 por ciento. Inscrita en el libro 246, folio 199 vuelto, finca número 18.258, 4.ª. Su valor: pesetas 1.543.500.

3.º—Una nave de una sola planta de 905 m2, con una entreplanta de 30 m2, dedicada a oficina y 800 m. de ensanches, en diputación de Paretón, término de Totana y sitio de Venta de Clara. Inscrita al libro 455 y 457, folios 195 y 142, finca número 33.879, inscripciones 1.ª y 3.ª. Su valor: 8.340.000 pesetas.

Total de la valoración: once millones ciento cincuenta y ocho mil doscientas pesetas (pesetas 11.158.200).

Dado en Lorca a 2 de enero de 1986.—El Juez de Primera Instancia, María del Pilar Alonso Saura. El Secretario.

Número 242

DISTRITO**LORCA**

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez de Distrito de la Ciudad de Lorca y su término.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas bajo el número 82/84 en virtud de denuncia de Policía Municipal y Tráfico contra Antonio Ruiz García y Francisco Méndez Mondéjar, sobre daños en tráfico, cuyo juicio ha sido señalado para el día 30 de enero a las 11,10 de su mañana, sito en la calle Corregidor, número 1.

Siendo parte en el procedimiento Antonio Ruiz García, el que se halla en ignorado paradero; por la presente se cita, llama y emplaza al referido Antonio Ruiz García para que con todos los medios de prueba de que intente valerse, comparezca al acto público el día señalado para la celebración del juicio, con apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Lorca a nueve de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—Juan Alcázar Alcázar.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 47

JUMILLA

La Alcaldía de Jumilla,

Hace saber: La exposición al público por quince días del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno municipal, pudiéndose formular reclamaciones dentro de dicho plazo, de conformidad con el artículo 22.2 d) de la Ley 7/85.

Jumilla, 20 de diciembre 1985.
El Alcalde.

* Número 45

PUERTO LUMBRERAS

EDICTO

El expediente de Suplemento y Créditos Extraordinarios que se ha tramitado en este Ayuntamiento, ha permanecido expuesto al público por espacio de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo en dicho plazo, exponiéndose nuevamente una vez que ha sido aprobado definitivamente por resumen de Capítulos, siendo éstos los siguientes:

Aumentos:

Capítulo I.—5.655.680 pesetas.
Capítulo II.—885.000 pesetas.
Capítulo IV.—400.000 pesetas.
Capítulo VI.—2.778.259 pesetas.
Total: 9.718.939 pesetas.

Disminuciones:

Superávit.—267.034 pesetas.
Capítulo I.—2.455.155 pesetas.
Capítulo II.—6.496.750 pesetas.
Capítulo IV.—500.000 pesetas.
Total: 9.718.939 pesetas.

Lo cual queda expuesto al público a los efectos oportunos.

Puerto Lumbreras, 28 de diciembre de 1985.—El Alcalde.

* Número 46

JUMILLA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla.

Hace saber: Que por don V. Carlos Bernal Jordán, en representación de SAPORO, S. A., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería con música, en Jumilla, sito en Avda. de Levante, 14, bajo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Jumilla, 23 de diciembre de 1985.—El Alcalde.

* Número 4

LOS ALCAZARES

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 1985, el Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio 1986, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, queda expuesto al público, por espacio de 15 días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación.

Los Alcázares a 19 de diciembre de 1985.—El Presidente de la Corporación, Manuel Menárguez Albaladejo.

** Número 263

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Habiéndose aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 14 de enero de 1986 el Pliego tipo de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas que han de regir en las contrataciones de obras que convoque este Ayuntamiento por concierto directo, el mismo se expone al público por plazo de ocho días hábiles conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Molina de Segura, 15 de enero de 1986.—El Alcalde.

* Número 2

SAN JAVIER

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de la Villa de S. Javier, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1985, adoptó el acuerdo de suspender el otorgamiento de licencia de parcelación de terrenos y edificación en el Plan Parcial de Los Pozuelos, de Santiago de la Ribera, dado que transcurrido el plazo de un año desde la primera suspensión efectuada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de julio de 1984, y no haberse cumplido los condicionantes que se fijaron en la aprobación del tan referido Plan, tales como zonas verdes, aprovechamiento del 10 por 100, etcétera, se considera conveniente llevar a cabo la referida suspensión, por plazo de un año, por tratarse de finalidad distinta de la que motivó la primera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley del Suelo y 117 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Javier, 27 de diciembre de 1985.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

* Número 8445

LORCA

EDICTO

En cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, hago publicar la tarifa aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 2 de octubre, al no haberse presentado reclamación alguna y que regirá para su aplicación desde el día 1 de enero de 1986, como sigue:

Ordenanza de uso de instalaciones deportivas

Clases de gimnasia de mantenimiento, 3 horas semanales, 800 pesetas/mes.

Escuelas deportivas, 3 horas semanales, 400 pesetas/trimestre.

Cursillos natación adultos, 15 clases, 1.100 pesetas.

Cursillos natación menores, 15 clases, 900 pesetas.

Utilización del Pabellón: 1 hora luz natural, 350 pesetas; 1 hora luz artificial, 600 pesetas.

Utilización pista de tenis, 125 pesetas/hora.

Utilización pista polideportiva, 250 pesetas/hora.

Baño piscina mayores, 85 pesetas.

Baño piscina menores, 35 pesetas.

Bono mensual mayores, 1.500 pesetas.

Bono mensual menores, 550 pesetas.

Bono 10 baños mayores, 700 pesetas.

Bono 10 baños menores, 300 pesetas.

Utilización campo de fútbol: 1 hora luz natural, 1.000 pesetas; 1 hora luz artificial, 1.500 pesetas.

Lorca, 9 de diciembre de 1985.—El Alcalde.

* Número 8447

TOTANA

EDICTO

Aprobado inicialmente el «Proyecto de Urbanización del Polígono de Actuación número 1 del Plan Parcial de La Rambla», se expone al público por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 en relación con el 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Totana, 17 de diciembre de 1985. El Alcalde.

* Número 8454

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Pedro Tomasetti Conesa licencia para instalación de salón de juegos recreativos, en calle San Martín de Porres, número 9, ciudad, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 10 de diciembre de 1985. El Alcalde. P.D.

* Número 8455

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don José Cusi Hernández licencia para instalación de bar-restaurant, en Gran Vía de La Manga, Puerto Bello, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Cartagena, 10 de diciembre de 1985. El Alcalde. P.D.

* Número 8457

PUERTO LUMBRERAS

EDICTO

El Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras,

Hace saber: Que por don Manuel Rodrigo González se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería, en calle Orfeón Fernández Caballero, 2, sito en Puerto Lumbreras.

Lo que en cumplimiento de los establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar

de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Puerto Lumbreras a 18 de diciembre de 1985.—El Alcalde.

* Número 8456

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña María A. Méndez Lorente licencia para instalación de café-bar, en Pl. Mayor, Cooperativa San Juan, El Albujón, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 10 de diciembre de 1985. El Alcalde. P.D.

* Número 8458

PUERTO LUMBRERAS

EDICTO

El Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras,

Hace saber: Que por don Francisco Vidal Pérez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de discoteca «Boticelli», en Puerto Lumbreras, sito en Avda. Región Murciana.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Puerto Lumbreras a 6 de diciembre de 1985.—El Alcalde.

* Número 8465

ABARAN

EDICTO

Por don Antonio Luis García Fernández y don José Antonio Sánchez Turpín se ha solicitado licencia de apertura para establecer la actividad de café-bar, con emplazamiento en Avda. de la Constitución, s/n.º

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abarán a 19 de diciembre de 1985.
El Alcalde.

* Número 8466

ALCANTARILLA

EDICTO

Por don Miguel Ramos García, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de café-bar, con emplazamiento en la calle de Los Garcías, número 3 bis.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alcantarilla a 19 de diciembre de 1985.
El Alcalde.

* Número 8467

BLANCA

EDICTO

Don Juan José Ibáñez Blázquez, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Blanca (Murcia).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1985, aprobó los expedientes relativos a la modificación de tarifas de las Ordenanzas Fiscales que se mencionan y continuar su tramitación mediante la exposición pública en el «B.O.R.M.» y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días y caso de no presentarse reclamaciones, considerarlos definitivamente aprobados.

Y no habiéndose presentado reclamación alguna, durante los 30 días de información pública («B.O.R.M.» número 236), acreditado con la certificación secretarial, obrante en el expediente, en

cumplimiento del art. 70.2 y 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra de dicho acuerdo:

B) Ordenanzas Fiscales.—Modificación de tarifas.

Instruidos los expedientes oportunos, relativos a la modificación de tarifas de las Ordenanzas Fiscales, que se mencionan, siguientes:

a) Tipos unitarios del valor corriente en venta, de los terrenos para el bienio 1986/87: Zona primera, 3.500 pesetas; zona segunda, 2.200 pesetas; zona tercera, 800 pesetas, y zona cuarta, 500 pesetas.

Modificación de las zonas, pasando de zona tercera a segunda, las calles Ctra. Estación y Runes.

b) Utilización de Piscina Municipal: Niños hasta doce años, 35 pesetas, diarios y festivos, y caballeros, 65 pesetas, diarios y 80 pesetas, festivos.

c) Impuesto sobre publicidad: Incremento del 10%.

d) Tasa por servicio de Matadero: Incremento del 10%.

e) Tasa por recogida de basuras: Zona primera, 350 pesetas; zona segunda, 300 pesetas; zona tercera y cuarta, 250 pesetas, y comercios y otros, 600 pesetas.

f) Derechos acometida de agua: 1.500 pesetas.

g) Tasa poste T.V.: Color, 300 pesetas, y blanco y negro, 150.

h) Tasa por entrada y salida de vehículos, reserva y otros: Tarifa primera, 16% de incremento; tarifa segunda, 12% de incremento, y tarifa cuarta, 18% de incremento.

i) Tasa por concesión de licencias de auto-taxis y vehículos de alquiler, explotación y sustitución, 60% de incremento.

j) Impuesto sobre circulación de vehículos: Turismos, 11% de incremento; autobuses y camiones, 9%; tractores, remolques y semirremolques, 8%; ciclomotores, 33%, y motocicletas, 14%, estableciéndose las cantidades por redondeo.

Y resultando justificadas las necesidades de los nuevos ingresos para atender los aumentos de los gastos municipales, considerando que en la tramitación de los respectivos expedientes se han cumplido todos los requisitos legales, la Corporación visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda e informe de Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el art. 47.3 d) de la Ley 7/85, por siete votos favorables y con el voto en contra del Concejil don Jesús Molina Martínez, por considerar que los salarios suben anualmente del 6

al 8% y las tarifas del 10% al 30%, y por tanto por mayoría absoluta legal acuerda:

1.º Aprobar el incremento de las tarifas de las Ordenanzas mencionadas y que se sigan los trámites exigidos por la Ley hasta su definitiva aprobación, entendiéndose definitivamente aprobadas en el supuesto de que no hubieran sido presentadas reclamaciones y con entrada en vigor simultáneamente con el presupuesto de 1986.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo y ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el término de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, de acuerdo con la disposición transitoria 10.1 de la Ley antes citada.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación que visa el Sr. Alcalde en Blanca a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario General, Juan José Ibáñez Blázquez.—Visto bueno: El Alcalde, Valero Martínez Palazón.

* Número 37

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del día 7 de noviembre de 1985, el Pliego de Condiciones para la construcción de tres pistas de tenis en el Polideportivo Municipal, sus antecedentes y justificantes, quedan expuestos al público durante el plazo de ocho días, que se contarán a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y observaciones.

Las Torres de Cotillas, 13 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

* Número 35

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 1985, adoptó el acuerdo de aprobar el Proyecto de «Alumbrado público en el contorno del Parque Municipal», de esta localidad, lo que se expone al público por espacio de 15 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

Las Torres de Cotillas, 13 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.